



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 21-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de octubre del 2024

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024 continuada el 01 de octubre del año en curso, y el expediente administrativo con registro N° 1310-SG., sobre otorgar facultades al Rector para suscripción de Convenio Marco y Especifico; solicitado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Carta N° 233-2024-OCRI-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, las atribuciones del Consejo Universitario y del Rector se encuentran previstas en la Ley Universitaria N° 30220, Artículos 59° Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.13. establece textualmente: "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*", y el Artículo 62° Atribuciones del Rector, numeral 62.1. establece textualmente: "*Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos*"; concordante con el Artículo 26° Atribuciones del Consejo Universitario, literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que establece textualmente: "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*", y el artículo 31° Las atribuciones y ámbito funcional del Rector, literal a) *Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos*, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 233-2024-OCRI-UNAMBA la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Rector de la UNAMBA, la solicitud al Consejo Universitario de otorgar Facultades para la suscripción de convenios Marco y Convenios Especifico de Cooperación Interinstitucional referidos tanto a movilidad, intercambio Docente y estudiantes con Universidades del País y del Extranjero, Instituciones Públicas y Privadas, entre otros, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024, continuada el 01 de octubre del año en curso, acordó por mayoría y 01 abstención, delegar facultades al Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza, para la firma de



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 21-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de octubre del 2024

Convenios Marco y Convenios Específicos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector Académico al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EXCEPCIONALMENTE FACULTADES al Sr. Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza, para la suscripción de Convenios Interinstitucionales en materia Académica, Investigación y Tecnológica, por el periodo de un (01) año, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, dar cuenta al Consejo Universitario sobre las actuaciones realizadas en merito a las facultades delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
OCRI
OCI
Facultades
E. Profesionales y Filiales
D. Acad.
Dr. W. Jiménez
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo.

JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
[Firma]
Abg. Lidia I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR